

PREGUNTAS FRECUENTES

1/ ¿Qué es la evaluación por compensación curricular?

Es la posibilidad de aprobar la última asignatura de carácter obligatorio que tienes suspendida, sin necesidad de examinarte, pero cumpliendo determinados requisitos [ver más adelante].

2/ ¿Dónde puedo encontrar la normativa que regula la compensación curricular?

La compensación curricular está regulada en el título IV del Reglamento de normas de evaluación del aprendizaje, que el Consejo de Gobierno de la Universidad aprobó el 22 de diciembre de 2010. Puedes acceder a este Reglamento en:

www.unizar.es => perfil ESTUDIANTES => [Normativa académica sobre grados y másteres](#)

3/ ¿Cuándo entran en vigor las normas relativas a la evaluación por compensación curricular?

Las normas son de aplicación desde febrero de 2011 en todos los centros que no disponían de sistema de evaluación por compensación curricular propio.

Los centros que ya disponían de evaluación curricular propia, durante el curso 2010-2011 la han de seguir aplicando a todas sus titulaciones [en extinción y grados]; es decir, continúan igual este curso, pero al año siguiente han de aplicar el Reglamento.

En el 2011-2012 todos los centros, tengan o no evaluación por compensación propia, han de aplicar el Reglamento. Es decir, en el curso 2011-2012 la nueva normativa se aplicará para todos los centros, con las posibilidades de flexibilización siguientes:

- Si se quieren flexibilizar los requisitos de los artículos 31 y 32.1, las juntas de centro podrán acordarlo y se deberá comunicar al Consejo de Dirección. En cualquier caso, el cómputo de materias a compensar no podrá ser superior a dos asignaturas.
- Por otra parte, la disposición transitoria única de la normativa dice que en las titulaciones en extinción no es de aplicación el reglamento en aquellos aspectos que estén normados por reglamentos específicos del centro, previa solicitud del estudiante.

4/ ¿Para qué tipo de estudios y asignaturas puedo solicitar compensación curricular?

Los estudiantes de titulaciones de primer y segundo ciclo y de Grado pueden solicitar la compensación curricular para asignaturas que tienen **carácter obligatorio**, es decir, para asignaturas de **formación básica, troncales y obligatorias**.

Eso sí, has de tener en cuenta que la compensación **no la puedes solicitar** respecto de:

- proyecto fin de carrera
- trabajo fin de grado
- prácticas externas o asignaturas equivalentes incluidas como tales en tu plan de estudios
- reconocimiento de estudios de idiomas [nivel B1]
- créditos del prácticum
- otras asignaturas equivalentes incluidas como tales en el plan de estudios

5/ ¿Cuáles son los requisitos concretos que debo cumplir para poder solicitar la compensación?

- Tienes que haber cursado, al menos, el 50% de la carga lectiva en la Universidad de Zaragoza
 - Sólo te ha de faltar una asignatura para finalizar tus estudios, y además esa asignatura ha de ser de carácter obligatorio. No obstante, debes saber que aunque también te falte por superar:
 - proyecto fin de carrera
 - trabajo fin de grado
 - reconocimiento de estudios de idiomas [nivel B1]
 - créditos del prácticum
 - prácticas externas o asignaturas equivalentes incluidas como tales en tu plan de estudios
 - créditos de libre elección, en el caso de las titulaciones de primer y segundo ciclo [*en proceso de extinción*]¹.
- vas a poder solicitar la evaluación por compensación de esa última asignatura obligatoria que te queda por aprobar.
- En la asignatura que te falta por aprobar te has tenido que examinar [**presentar a examen**] un mínimo de **dos convocatorias**. Además, estas dos convocatorias las has tenido que realizar en cursos académicos diferentes en la Universidad de Zaragoza. Sin embargo, en el supuesto de que la asignatura sea del último curso, las dos convocatorias pueden ser de un mismo curso académico.
 - En el caso de las titulaciones de primer y segundo ciclo [*en proceso de extinción*] el estudiante podrá solicitar la evaluación por compensación curricular siempre que se haya presentado a dos convocatorias de la asignatura que quiera compensar, aunque se trate de un mismo curso académico², último curso académico a los efectos del estudiante.

5/ ¿Qué se entiende por asignatura obligatoria?

Aquellas que deben cursarse según la configuración del plan de estudios, es decir que no sean optativas o de libre elección. Se deberán entender en el concepto "*obligatoria*" las asignaturas que tienen este carácter de asignatura, así como las *troncales* y las de *formación básica* en los nuevos grados.

6/ ¿Hay alguna limitación o impedimento para solicitar la evaluación por compensación?

La evaluación por compensación no la pueden solicitar los estudiantes que han sido **sancionados** mediante resolución firme por irregularidades en la celebración de las correspondientes pruebas de la asignatura para la que solicitan compensación.

7/ Ya me he presentado dos veces a examen en cursos anteriores y he suspendido la asignatura. Este curso 2010-2011 es la última asignatura que me queda por aprobar ¿puedo solicitar directamente la compensación curricular sin matricularme ni presentarme a examen?

No. Este curso tienes que estar matriculado en esa asignatura y, además, te tienes que haber presentado a examen y obtenido una calificación distinta de cero en la convocatoria para la que vas a solicitar la compensación.

¹ Aclaración Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo [septiembre de 2011]

² Aclaración Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo [septiembre de 2011]

8/ ¿Cuándo y cómo se solicita la evaluación por compensación?

Una vez te hayas presentado a examen de la última asignatura obligatoria, si suspendes con nota distinta de cero y además reúnes el resto de requisitos para solicitar la compensación, tienes que dirigir tu solicitud al decano o director de tu centro, en el plazo de los **10 días lectivos siguientes a la finalización del plazo de entrega de las actas** de la convocatoria en la que se solicita compensación.

En el curso 2011-2012, los plazos de finalización de entrega de actas son los siguientes:

Convocatoria de febrero:	14 de febrero de 2012
Convocatoria de junio:	10 de julio de 2012
Convocatoria de septiembre:	17 de septiembre de 2012

9/ ¿La compensación curricular se concede a todos los estudiantes que cumplen los requisitos para solicitarla?

No, pues aunque un estudiante reúna todos los requisitos para poder solicitar la compensación curricular, tiene que obtener un resultado de **Evaluación Curricular [EC] superior a 5 puntos**.

10/ ¿Cómo se calcula el resultado de la Evaluación Curricular [EC]?

- En primer lugar se te ha de calcular la nota media ponderada (**NM**) a créditos de todas las asignaturas o **materias obligatorias aprobadas** de la titulación, redondeada a dos decimales.

No obstante, no se cuentan para la obtención de la Nota Media las materias excepcionadas en el art. 33.: créditos de practicum, proyecto fin de carrera, trabajo fin de grado, idioma nivel B1, prácticas externas o asignaturas equivalentes incluidas como tales en los planes de estudio.

- A continuación, se realizará la media aritmética de la calificación numérica de la asignatura a compensar, de todas las convocatorias que hayas utilizado. El resultado se comparará con la nota obtenida en la última convocatoria, y se utilizará el mayor valor numérico de ambos como calificación de la asignatura pendiente (**CAP**), redondeando a dos decimales.
- Para las asignaturas o materias que figuren en tu expediente sin calificación numérica se utilizará la siguiente tabla de equivalencias: Aprobado, 5.5; Notable, 7.5; Sobresaliente, 9 y Matrícula de Honor, 10.
- Para calcular la evaluación por compensación (**EC**), dependiendo del número de créditos de la asignatura a evaluar, se aplicará la siguiente fórmula:
 - Asignatura de hasta 6 créditos inclusive: $EC = NM * 0,70 + CAP * 0,30$
 - Asignatura de entre 6 y 12 créditos: $EC = NM * 0,65 + CAP * 0,35$
 - Asignatura de 12 ó más créditos: $EC = NM * 0,60 + CAP * 0,40$
- En el caso en el que el valor de EC sea igual o superior a 5, se procederá a compensar la asignatura.

11/ ¿Cuándo se me comunicará el resultado?

En el plazo máximo de **15 días lectivos** desde que finalizó el plazo para poder solicitar la compensación curricular.

12/ He superado la evaluación curricular ¿qué efectos académicos tiene?

Si superas la evaluación curricular, tu centro te lo comunicará oportunamente.

El aprobado por compensación equivale a la **nota numérica de 5 puntos** y la calificación que aparecerá a partir de ahora en los certificados que solicites será de 5.

Los efectos académicos del aprobado por compensación son los de la convocatoria inmediatamente anterior a la resolución.

13/ He solicitado la compensación sin reunir los requisitos para poder hacerlo

En los casos en que no proceda la admisión de tu solicitud porque no reúnes los requisitos para poder solicitarla, el centro acordará su inadmisión y te lo comunicará.

Contra esta resolución podrás interponer **recurso de alzada** ante el Rector.

14/ No he superado la evaluación curricular ¿qué puedo hacer?

En los casos en que no proceda la compensación porque has obtenido una evaluación negativa [inferior a 5 puntos], el centro te lo comunicará.

Contra esta resolución podrás interponer **recurso de alzada** ante el Rector.

En el acta aparecerás con calificación de "*No procede compensación*".

15/ He suspendido la evaluación curricular ¿me corre convocatoria?

No, la resolución denegatoria no afecta al cómputo de convocatorias de la asignatura, pero has de saber que no podrás solicitar de nuevo la evaluación por compensación.